

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras relativas al programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2021 se aprobó la convocatoria y bases reguladoras relativas al programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil.

Primero.—Descripción de los programas que contienen la subvención.

El 7 de enero de 2021 se recibe notificación de resolución de concesión de subvención de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social por un importe de 46.900 € para la gestión del Programa de subvención de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, cuya financiación es en un 72,68% a cargo de la Administración General de Estado y en un 27,32% a cargo de la Administración del Principado de Asturias. Desde la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar hemos recibido los criterios para la gestión del programa.

Dicha subvención se repartirá en los programas A1: Ayudas directas y A2: Alimentos, ocio y cultura, con los siguientes porcentajes.

Programa A 1: Ayudas directas

- El 77,57% del importe de la ayuda (36.380,33 €) debe destinarse a ayudas directas a las familias, que deben recibir en torno a 700 €. Por ello el importe resultante del cálculo del 77,57 € que corresponde a ayudas del A1 se dividirá entre 700 € para calcular el número de familias a las que se les puede dar ayuda directa.
- Para la concesión del apoyo familiar en su modalidad de ayuda económica se atenderá al indicador propuesto por la Unión Europea-ARPE.
- Como al dividir el porcentaje del 77,57% entre los 700 € que debe recibir cada familia, puede que no nos dé un número de familias exacto, entonces se debe hacer un prorrateo del pico sobrante y repartirlo entre las familias.

En base a estos criterios, resulta un total de 51 familias beneficiarias a las que se les abonará 713,33 € a cada una.

Segundo.—Límites económicos y criterios de concesión de las ayudas directas.

Para calcular los límites para cada unidad familiar se toma como referencia el siguiente baremo: Multiplicar la constante de 9.009 € (ARPE tasa umbral de riesgo por pobreza) por unidad de consumo del hogar.

Unidades de consumo:

Valor 1 a la primera persona adulta.

Valor 0,5 a las demás personas adultas.

Valor 0,3 a menores de 14 años (a partir de 14 se consideran personas adultas)

Tercero.—Familias destinatarias.

Las unidades familiares que no puedan o tengan dificultades para hacer frente a los gastos ordinarios de alimentación, vestido, vivienda, salud y educación en los términos descritos en la base octava relativa a la justificación.

Cuarto.—Requisitos

1. Empadronamiento en Corvera
2. Que los ingresos de la unidad familiar no superen la cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza tal y como se describe en el apartado segundo.
3. No se computarán los ingresos de prestación por hijo a cargo menor de 18 años ni la prestación por cuidados en el entorno familiar por situación de dependencia
4. Que las personas solicitantes y el resto de componentes de la unidad familia mayores de 18 años estén al corriente de las obligaciones tributarias y sociales. No tengan deudas con la entidad local y hayan justificado ayudas y/o aportaciones económicas anteriores



Quinto.—Solicitudes y documentación.

Se debe solicitar cita previa en cualquiera de las Oficinas de Atención a la ciudadanía de este Ayuntamiento para la presentación de la solicitud. Esta será, según modelo oficial, firmada por la persona solicitante y mayores de edad de su unidad familiar. También podrán presentarse vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento de Corvera (www.ayto-corvera.es).

La solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificados que acrediten los ingresos económicos de la totalidad de miembros de la unidad familiar mayores de edad:
 - a. En caso de personas que trabajen por cuenta propia, declaración del IRPF del 2019.
 - b. En caso de personas que trabajen por cuenta ajena, contrato de trabajo y 3 últimas nóminas (noviembre 2020, diciembre 2020 y enero 2021).
 - c. En caso de ser pensionista o percibir una prestación, certificado expedido por el órgano correspondiente al ejercicio 2021.
 - d. En caso de separación o divorcio, copia de sentencia, convenio regulador y ante situaciones de impago de pensiones, copia de solicitud de ejecución de sentencia o documento que acredite el impago.
 - e. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

No hay obligación a presentar documentos que ya se encuentren en poder de administraciones públicas que pueda ser obtenida de oficio por los Servicios Sociales municipales, previa autorización de la totalidad de componentes de la unidad familiar mayores de 18 años.

2. Ficha de acreedor. No es necesaria aportarla si ya ha sido presentada en ocasiones anteriores y no hay variación de los datos bancarios.
3. De no firmar autorización en la solicitud para recabar de oficio los siguientes datos, deberán aportar, además:
 - a. En caso de personas desempleadas, certificado del SEPE, indicando cuantía y período de concesión
 - b. IRPF del ejercicio del 2019
 - c. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPA.

Sexto.—Procedimiento de concesión.

1. Se comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y con la documentación necesaria, si esta estuviera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días naturales aporte la documentación, indicando que si no lo hiciera se entendería como desistida su solicitud.

2. Valorada la solicitud se emitirá informe técnico con propuesta favorable o desfavorable. El otorgamiento o denegación se realizará por resolución de alcaldía.

3. La resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, de acuerdo con la Ley de protección de datos y estarán a disposición de las personas en el Centro Tomás y Valiente. Esa publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que se establece en los artículos 45 1.b y 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes desfavorables recibirán notificación individual. Serán causas de denegación, desistimiento de la solicitud prevista en esta convocatoria, el incumplimiento de alguno de los requisitos, no presentar la documentación exigida en el plazo que corresponda o cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada.

Séptimo.—Criterios de priorización.

En caso de que la subvención no de cobertura a la totalidad de las ayudas solicitadas se priorizarán las unidades familiares que tenga una renta familiar no superior al 60% de límite fijado para poder acceder a las ayudas.

De entre todas las unidades familiares que estén en ese tramo de renta se otorgará preferencia a:

1. Unidades familiares con mayor número de menores.
2. En el caso de unidades familiares con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurren el mayor número de estas circunstancias:
 - Familias con menores a cargo con expediente de protección con medida de intervención técnica de apoyo a la familia u otro tipo de medida protectora.
 - Familias con participación activa de la familia en los programas personalizados con los Servicios Sociales Municipales (PPIS).
 - Familias monoparentales.
 - Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial o conste el ingreso en red de casas de acogida del Principado de Asturias procedentes de otra comunidad autónoma cumpliendo esa situación en el período del último año desde el registro de la solicitud.
3. En caso de empate se otorgará prioridad a las que tenga menor renta familiar.
4. Si en un mismo domicilio hay 2 o más unidades de convivencia se concederá a la de menor renta.



Octavo.—Justificación de las ayudas económicas.

Las prestaciones económicas que se proporcionen directamente a las familias deben destinarse a:

- Necesidades básicas de alimentación e higiene.
- Ropa y calzado.
- Salud.
- Educación (material escolar, ayudas para el comedor).
- Vivienda y mejora de las condiciones de habitabilidad de vivienda (alquiler y suministros).

En cualquier caso, no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas etc.

La persona beneficiaria de esta convocatoria dispondrá de dos meses para justificar la ayuda económica concedida. Deberá presentar justificación de haber abonado un importe igual o superior a la ayuda recibida para los siguientes conceptos:

- Alimentación e higiene.
 - Hasta 200 € (unidades familiares de 2 y 3 miembros).
 - Hasta 300 € (unidades familiares de 4 o más miembros).
- Ropa y calzado (sólo para los/as menores).
 - Hasta 150 € (unidades familiares de 1 o 2 miembros).
 - Hasta 250 € (unidades familiares de 3 o más miembros).
- Vivienda.
 - Alquiler o hipoteca hasta 300 € (en todo caso una mensualidad).
- Suministro energético hasta 100 € (no será justificable si la persona solicitante ha percibido otros apoyos para el mismo fin).
- Salud (tratamientos médicos) hasta 200 €.
- Educación (material escolar y/o comedor escolar) hasta 100 € (no se admitirá justificación en material escolar para beneficiarios/as de cheque educativo).

Quedan excluidas actividades extraescolares y de ocio, al formar parte del programa A2

En caso de no justificar correctamente la ayuda concedida se aplicarán las penalizaciones contenidas en el artículo 9 de las bases reguladoras de ayudas económicas municipales para la atención a necesidades sociales básicas publicadas en el BOPA de 11/01/2021.

En Corvera de Asturias, a 14 de enero de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-00345.